



ADENDA No.1

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH).

No.026-IHT-2024

Nosotros: YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL INSTITUTO"; JOSÉ NOÉ PAZ RIVERA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, Ingeniero en Negocios, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0511-1985-00024, y de este domicilio; actuando en mi condición de Director Ejecutivo Nacional del Centro de Desarrollo Empresarial de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Región Lempa, con poder amplio y suficiente mediante Escritura Publica No.1744 de otorgamiento de Poder General de Delegación de Administración por el Representante Legal, quien en adelante y para efecto de este Convenio se denominará "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA", y ANDRÉS DE JESÚS EHRLER MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, Master en Agro Negocios, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1985-23898, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras CANATURH, en adelante para efecto de este Convenio se denominará "CANATURH"; todos con facultades legales para celebrar este tipo de actos; hemos convenido en celebrar la presente Adenda No.1 al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH) No.026-IHT-2024 firmado en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Fortalecimiento de Destinos mediante memorando No.DFD-230-2024, solicita elaboración de Adenda No.1 al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH) No.026-IHT-2024, suscrito en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); en relación a los siguientes puntos:

1. PRIMERO: Modificar el correlativo de las Cláusulas a partir de la CLÁUSULA CUARTA del convenio suscrito.



2. **SEGUNDO:** Reemplazar en todo el texto del mencionado Convenio el denominativo "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA" por "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".
3. **TERCERO:** Modificar el inciso "I" de la CLÁUSULA SEGUNDA: "RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO".
4. **CUARTO:** Modificar el inciso "W" de la CLÁUSULA CUARTA: "RESPONSABILIDADES DEL "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".
5. **QUINTO:** Modificar la CLÁUSULA SEXTA: "DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES".
6. **SEXTO:** Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: "DE LA GARANTÍA".

CONSIDERANDO: Que la Cláusula Décima del Convenio suscrito establece que, el presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, o a petición de una de las partes, remitiendo solicitud formal para su aprobación, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO", "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA" y "CANATURH"
acuerdan suscribir la presente

ADENDA No.1 al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH), de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se modifican los correlativos de las cláusulas del convenio a partir de la CLÁUSULA CUARTA, por lo que la referida modificación, los correlativos de las cláusulas pasarán a leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".

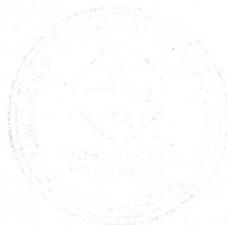
CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION: "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

SEGUNDO: Se reemplaza en todo el documento el denominativo "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA" por "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA, por lo que la referida modificación, para efecto de este Convenio se denominará "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA" al Centro de Desarrollo Empresarial de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Región Lempa.

TERCERO: Modificar el inciso "I" de la CLÁUSULA SEGUNDA: "RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO", que literalmente dice:

"CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- i. Al finalizar el convenio, "EL INSTITUTO" realizará Acta de entrega del mobiliario comprado con este convenio como donación al "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA".

Por lo que la referida modificación, el inciso "I" de la CLÁUSULA SEGUNDA, pasará a leerse de la siguiente manera:

- i. Al finalizar el proyecto objeto de ejecución, "EL INSTITUTO" realizará Acta de entrega del mobiliario comprado como donación al "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".

CUARTA: Modificar el inciso "W" de la CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA", que literalmente dice:

"CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA": "CDE MYPYME REGIÓN LEMPA" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:



- w. La liquidación de este convenio se realizará conforme al manual de procesos administrativos del “CDE MIPYME REGIÓN LEMPA”, regido por los artículos 15 y 16 de la Ley Contratación del Estado.”

Por lo que la referida modificación, el inciso “W” de la CLÁUSULA SEGUNDA, pasará a leerse de la siguiente manera:

- w. La ejecución y liquidación de este convenio se realizará conforme al manual de procesos administrativos del “CDE MIPYME REGIÓN LEMPA”, que se basa en los umbrales de la Ley de Contratación del Estado y la liquidación será en concordancia de lo establecido en el Manual para la Suscripción y Liquidación de Convenios y Alianzas Estratégicas del Instituto Hondureño de Turismo

QUINTA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES, en apego al artículo 201 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Acuerdo 219-2023 – Lineamientos de Política Presupuestaria 2024-2026, la liquidación de cada desembolso debe realizarse al cien por ciento (100%), por lo cual, se modifica dicha cláusula que literalmente dice:

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos por medio de la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, a través de la Unidad 020 del Departamento de Competitividad y Calidad, bajo el objeto de gasto 51310 “Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines De Lucro”, con un aporte de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,961,000.00), este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”, la cual contempla la denominación CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MIPYME LEMPA, No. Cuenta: 117030000391, Banco Cuscatlán, Cuenta de Cheques; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:



DESEMBOLSO	CANTIDAD	FORMA DE DESEMBOLSO
El primer Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	El otorgamiento del primer desembolso se realizará a la firma del convenio; siendo liquidado al tener ejecución del 80%.



Segundo Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	Contra liquidación del 80% de ejecución y el 20% restante del primer desembolso.”
Tercer Desembolso (20%)	L.738,200.00	Contra liquidación del 20% pendiente del segundo desembolso y el total del tercer desembolso.

Por lo que la referida modificación, la **CLÁUSULA SEXTA DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES**, pasará a leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: “EL INSTITUTO”, otorgará los fondos por medio de la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, a través de la Unidad 020 del Departamento de Competitividad y Calidad, bajo el objeto de gasto 51310 “Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines De Lucro”, con un aporte de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 3,961,000.00), este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de “CDE MIPYME REGIÓN LEMPA”, la cual contempla la denominación CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MIPYME LEMPA, No. Cuenta: 117030000352, Banco Cuscatlán (anteriormente denominado Banco de los Trabajadores), Cuenta de Cheques; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio una vez verificada la presentación de la documentación, que a continuación se detalla: 1. Pagaré original por la suma total del aporte del IHT, 2. Recibo original a nombre del IHT por el valor del desembolso firmado por el Representante Legal de “CDE MIPYME REGIÓN LEMPA”, 3. Constancia de Registro de beneficiarios SIAFI, 4. Constancia de solvencia fiscal emitida por el SAR. 5. Informes y Estados Financieros auditados. Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:



DESEMBOLSO	CANTIDAD	FORMA DE DESEMBOLSO
El primer Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación antes descrita.
Segundo Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	Contra liquidación del primer desembolso.





Tercer Desembolso (20%)	L.738,200.00	Contra liquidación del segundo desembolso.
-------------------------	--------------	--

El presupuesto en referencia, se ejecutará de conformidad al Plan de Acción y planificación presentada por el "CDE MIPYME REGIÓN LEMPA".

SEXTA: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA**, que literalmente dice:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA: "CDE MYPYME Región Lempa", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar cada desembolso por parte del **"EL INSTITUTO"**, otorgará un pagare a favor de **"EL INSTITUTO"** cubierto el 100% del valor de cada desembolso realizado por el **"EL INSTITUTO"**, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, hasta que se dé por aceptada la liquidación de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, y será devuelto si así lo requiere **"CDE MYPYME Región Lempa"** y **"CANATURH"**, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **"EL INSTITUTO"**."

Por lo que la referida modificación, la **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA**, pasará a leerse de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA: "CDE MIPYME Región Lempa", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar cada desembolso por parte del **"EL INSTITUTO"**, otorgará un pagare a favor de **"EL INSTITUTO"** cubierto el 100% del valor de cada desembolso realizado por el **"EL INSTITUTO"**, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, hasta que se dé por aceptada la liquidación de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, y será devuelto si así lo requiere **"CDE MIPYME Región Lempa"** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **"EL INSTITUTO"**."

Todas las demás cláusulas del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH) No.026-IHT-2024**, original, y consentidas expresamente por las partes, permanecen iguales y serán aplicables a la presente adenda.



Tanto “EL INSTITUTO”, “CDE MIPYME REGIÓN LEMPA” y “CANATURH aceptan la modificación antes referida en la presente ADENDA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH) y entendidos firman en triplicado, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**Lcda. YADIRA ESTHER
GÓMEZ CHAVARRÍA**
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
“EL INSTITUTO”



Irig. JOSÉ NOÉ PAZ RIVERA
Director Ejecutivo Nacional del
Centro de Desarrollo Empresarial
de Micro, Pequeña y Mediana
Empresa de la Región Lempa
“CDE MIPYME REGIÓN LEMPA”



**Mgtr. ANDRÉS DE JESUS
EHLER MARTÍNEZ**
Presidente de la Cámara
Nacional de Turismo de
Honduras
“CANATURH”



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ (LA ALCALDIA)
No. 022-IHT-2024**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1007-1970-00306** con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro del departamento de Intibucá, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, condición que acredito mediante la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral bajo Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en fecha 30 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **"LA ALCALDIA"**, quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el

turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible.

CONSIDERANDO: Que, desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se vio afectado como resultado de la pandemia causada por la enfermedad coronavirus (COVID-19), que paralizó sectores clave como el turismo, siendo el más afectado de la economía y que si bien en este año 2022 se ha reactivado de forma gradual, se sigue trabajando para fortalecer el turismo.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Jesús de Otoro forma parte de la Ruta Lenca y representa, por su ubicación geográfica, un importante pilar en el desarrollo de la región; surgiendo Expo Otoro como un nuevo evento con el propósito de resaltar su potencial y atraer inversión externa al municipio y brindar una plataforma a lo locales para exponer sus productos y servicios.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.10-2024, donde **HACE CONSTAR** que en continuación de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo (CNT), iniciada en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo **RESUELVE y APRUEBA**, la petición formulada por la Unidad de Cooperación a Municipalidades, específicamente en el punto 7.1; Autorización de Actividad: Suscripción de convenio de patrocinio con la Alcaldía de Jesús de Otoro por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)** con motivo de la “Primera Edición de la Expo Otoro 2024” a celebrarse del 30 de agosto al 01 de septiembre 2024”.

POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico con motivo de promover y mercadear los atractivos turísticos y culturales, a través de la cooperación conjunta para el desarrollo de las actividades turísticas en pro del crecimiento en el destino del Municipio de Jesús de Otoro (Intibucá) en patrocinio al evento “Primera Edición de La Expo Otoro”.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”:

- a. **“EL INSTITUTO”** como parte de su contribución para esta actividad aportará a **“LA ALCALDIA”** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, para la ejecución de la actividad “Primera Edición de La Expo Otoro”, a celebrarse del 30 de agosto al 01 de septiembre del 2024. Dicho monto se incorporará a la Unidad de Unidad de Cooperación a Municipalidades, específicamente en el objeto del gasto 52170 “Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales”.
- b. **“EL INSTITUTO”** realizará la transferencia mediante un único desembolso por la cantidad antes estipulada; contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la

transferencia del desembolso firmado por el representante legal. (2) RTN de la Municipalidad; (3) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; (4) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. (5) Previo a la entrega del desembolso **LA ALCALDIA** entregará un pagare a **“EL INSTITUTO”** por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total del desembolso otorgado. La liquidación deberá de estar aprobada por el IHT y ésta se efectuará una vez que **“EL INSTITUTO”** haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por **“LA ALCALDIA”** referente al primer y único desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes.

c. **“EL INSTITUTO”** brindará apoyo técnico para la generación de contenido audiovisual durante el evento, para la difusión en las redes sociales oficiales del IHT.

d. **“EL INSTITUTO”** remitirá vía correo electrónico al enlace de la Municipalidad de Jesús de Otoro definido en el presente Convenio, un banco de imágenes del evento junto con el logo institucional de **“EL INSTITUTO”** en alta resolución para su uso exclusivo en los banners a destinar para el evento **“Primera Edición de La Expo Otoro”**.

“EL INSTITUTO” a través de la Unidad de Cooperación a Municipalidades, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.

f. **“EL INSTITUTO”** Supervisara conjuntamente con **“LA ALCALDIA”**, el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

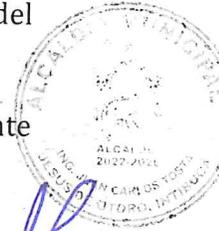
CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE **“LA ALCALDIA”**:

a. Efectuar los procedimientos y liquidaciones financieras de los fondos transferidos conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este documento.

b. **“LA ALCALDIA”** garantizará la presencia de marca e inserción del logo institucional de **“EL INSTITUTO”** en los artes promocionales y pantallas durante el evento;

Asimismo, "LA ALCALDIA" se compromete a extender una invitación a las autoridades de "EL INSTITUTO" para conformar la mesa principal del evento.

- c. "LA ALCALDIA" hará buen uso de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", conforme a la aprobación del cronograma de ejecución de las actividades del proyecto, Observando los lineamientos establecidos en la legislación nacional para la administración de los recursos del estado.
- d. "LA ALCALDIA", notificara por escrito al "EL INSTITUTO" si requiere más tiempo para presentar la liquidación del desembolso realizado.
- e. "LA ALCALDIA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- f. Guardar y custodiar la documentación de ejecución del proyecto objeto del presente documento por el plazo mínimo de 5 años.
- g. Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y DESEMBOLSO: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio "EL INSTITUTO" otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", de la Unidad de Unidad de Cooperación a Municipalidades, con un aporte a "LA ALCALDIA" por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**; Monto que será transferido en un único desembolso a la cuenta de "LA ALCALDIA"; Previo a la entrega del primer y único desembolso "LA ALCALDIA" deberá presentar la documentación requerida en la Cláusula Segunda, literal b. "LA ALCALDIA" queda obligada a efectuar la liquidación e informe del desembolso efectuado, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este documento y ejecutar el mismo dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA: "LA ALCALDIA", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, "LA ALCALDIA" otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubriendo

el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total del fondo desembolsado por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “LA ALCALDIA”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; Unidad de Cooperación a Municipalidades, estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, “LA ALCALDIA” se obliga a presentar la liquidación final en el término de treinta y cinco (35) días calendario, siguientes a la finalización del evento.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.



CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, **"EL INSTITUTO"** establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Cooperación a Municipalidades. Por parte de **"LA ALCALDIA"**, establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal De Jesús de Otoro del departamento de Intibucá; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por **"EL**

INSTITUTO” y “LA ALCALDIA” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación Específica; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Cronograma del proyecto, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “LA ALCALDIA”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “LA ALCALDIA” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su firma hasta el primero (01) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

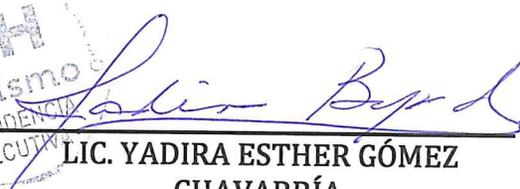
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado darse por terminado por las siguientes causas:

a) Por consentimiento mutuo de las partes;

- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

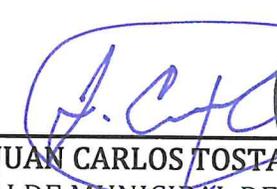
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**

PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO
"EL INSTITUTO"



ING. JUAN CARLOS TOSTA PURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL DE JESUS
OTORO
"LA ALCALDIA"

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE), Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO (CANATURH).
No.026-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979**, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **“EL INSTITUTO”**, **GERMAN ASTUL MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Maestro de Educación Primaria, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 1706-1958-00475, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidente del Centro de Desarrollo Empresarial de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Región Lempa, en adelante para efecto de este Convenio se denominará **“CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”**, y **ANDRÉS DE JESÚS EHRLER MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, Master en Agro Negocios, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1985-23898, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras **CANATURH**, en adelante para efecto de este Convenio se denominará **“CANATURH”**; y quienes en conjunto serán identificados como **”LAS PARTES”**; todos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el **“CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”**, es una organización público-privada-academia, dedicada a la prestación de servicios especializados para el desarrollo empresarial del sector MIPYME de la Región Lempa. En alianza con socios estratégicos, locales, nacionales e internacionales, ha ejecutado proyectos que apoyan a procesos de crecimiento económico durante sus 8 años de trayectoria en materia de desarrollo socioeconómico.

CONSIDERANDO: Que **CANATURH** es la entidad cúpula del sector turismo que reúne en su seno a la más alta jerarquía de las cámaras, asociaciones y empresas turísticas privada del país, cuyos miembros representan a la industria turística de Honduras.

CONSIDERANDO: Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, emite Constancia No.013-2024 donde **HACE CONSTAR** que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) el Consejo Nacional de Turismo, **RESUELVEN Y APRUEBAN**, la petición formulada por la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, específicamente en el punto de agenda No.9.6 Solicitud de Autorización de incorporación de fondos y aprobación de suscripción de convenio tripartito Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo (CANATURH) como observador técnico y el Centro de Desarrollo Empresarial de Micro, Pequeña y Mediana empresa de la Región Lempa (CDE MIPYME REGIÓN LEMPA) por un monto de L3,961,000.00.

POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto Impulsar la competitividad del ecosistema empresarial de la cadena de sector turismo en las 11 Organización de Gestión de Destinos (OGD), conformadas a través de la implementación e institucionalización del programa nacional de certificación del distintivo de calidad turística con micro, pequeñas y medianas empresas que son parte de las rutas turísticas identificadas en los territorios.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. “EL INSTITUTO” como contraparte de sus responsabilidades contribuirá con la cantidad de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.3,961,000.00)** para el inicio del proceso de implementación del Distintivo de Calidad Turística; el cual será transferido a “**CDE MYPYME REGIÓN LEMPA**”, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del presente documento, donde se especifica mecanismo de desembolso y liquidación.

- b. Conformar el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad, el cual tendrá las facultades de aprobar y validar todas las propuestas de MIPYMES que contribuyan al proceso de la formulación del distintivo y posterior aprobación de certificación, según la metodología.
- c. Designar los integrantes del Comité Técnico Local en cada zona de intervención de las OGD, quienes serán parte del proceso de selección y contratación de los técnicos que se certificarán para el proceso de la implementación del Distintivo de Calidad; lo cuales serán validados por el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad.
- d. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.
- e. Brindar el seguimiento de las actividades descritas a desarrollarse en el marco de este convenio, a través de la Unidad de Competitividad y Calidad que pertenece a la Dirección de Fortalecimiento de Destinos.
- f. Mantener comunicación permanente con el “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” y “CANATURH”, a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución de este convenio.
- g. Conformar Comité administrativo para el manejo y liquidación de fondos de cada ejecución.
- h. Conformar los Comités Técnicos locales, integrados por actores claves de cada destino de las 11 OGD.
- i. Al finalizar el convenio, “EL INSTITUTO” realizará Acta de entrega del mobiliario comprado con este convenio como donación al “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”.
- j. Fortalecer la asociatividad y la formalidad de las MIPYMES, apoyándolas a subir otro nivel empresarial.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “CANATURH”: “CANATURH” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. Conformar el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad, el cual tendrá las facultades de aprobar y validar todas las propuestas de MIPYMES que contribuyan al proceso de la formulación del distintivo y posterior aprobación de certificación, según la metodología.
- b. Designar los integrantes del Comité Técnico Local en cada zona de intervención de las OGD, quienes serán parte del proceso de selección y contratación de los técnicos que se certificarán para el proceso de la implementación del Distintivo de Calidad; lo cuales serán validados por el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad.
- c. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.
- d. Mantener comunicación permanente con el “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” y “EL INSTITUTO”, a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base a la ejecución de este convenio.
- e. Validar los manuales del Distintivo de calidad turística, los cuales podrían ser actualizados con las lecciones aprendidas.

- f. Ser parte del proceso de construcción de la estrategia de sostenibilidad de este Distintivo de Calidad.
- g. Capacitar y realizar el proceso de Registro Nacional Turístico de las empresas que participarán en el proceso del Distintivo de Calidad Turística.
- h. Como socios observadores fortalecer la asociatividad y la formalidad de las MIPYMES, apoyándolas a subir otro nivel empresarial.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”: “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” como contraparte NO LIQUIDABLE a este convenio: Contribuirá con la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,335,000.00) para el inicio del proceso de implementación del Distintivo de Calidad Turística para el año 2024.
- b. Conformar el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad, el cual tendrá las facultades de aprobar y validar todas las propuestas de MIPYMES que contribuyan al proceso de la formulación del distintivo y posterior aprobación de certificación, según la metodología.
- c. Designar los integrantes del Comité Técnico Local en cada zona de intervención de las OGD, quienes serán parte del proceso de selección y contratación de los técnicos que se certificarán para el proceso de la implementación del Distintivo de Calidad; lo cuales serán validados por el Consejo Nacional de Competitividad y Calidad.
- d. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio
- e. Mantener comunicación permanente con CANATURH y “EL INSTITUTO”, a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución de este convenio.
- f. Hacer buen uso de los recursos transferidos por “EL INSTITUTO”, para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, realizando los procesos de liquidación establecidos en la Clausula Quinta y Sexta.
- g. Ejecutar el evento nacional de lanzamiento del proyecto piloto del programa del distintivo de calidad turística, con participación de las 11 OGD implementadoras.
- h. Desarrollar el primer (01) taller por región con las organizaciones de las OGD para sensibilización sobre la importancia de implementación de estrategias de impulso a la calidad turística.
- i. Elaborar la adaptación regional del manual de marca e imagen del distintivo de calidad turística con base a la propuesta nacional, sumando componentes regionales.
- j. Elaborar, diagramar e imprimir material promocional y de posicionamiento del programa del distintivo de calidad turística, para las 11 regiones para desarrollo de campaña nacional de posicionamiento del programa.
- k. Desarrollar el sistema de monitoreo y seguimiento que permita evaluar los avances del programa y generar reportes para las organizaciones miembros de las OGD.



- l. Diagramar e imprimir los 50 manuales facilitador y los 500 manuales metodológicos de participante del distintivo de calidad turística.
- m. Desarrollar el proceso de selección de técnicos regionales con las OGD para la formación y posterior implementación del distintivo de calidad turística.
- n. Desarrollar el taller TOT (Trainer of Trainers) para la formación de 50 técnicos nacionales como facilitadores del programa del distintivo de calidad turística.
- o. Estructuración de los comités técnicos regionales para la implementación del distintivo de calidad turística.
- p. Elaborar la planificación Operativo Anual (POA) de implementación del programa del distintivo de calidad turística con los técnicos regionales formados
- q. Desarrollar evento de graduación de facilitadores para otorgar acreditación que les permitirá ejercer el programa del distintivo de calidad turística en sus regiones.
- r. Ejecutar las campañas regionales para identificación, selección, inscripción y registro de 440 MIPYMES del sector turismo (40 por región) que serán parte del programa.
- s. Liderar el proceso de construcción de la estrategia de sostenibilidad del Distintivo de Calidad Turística.
- t. Instalación operativa de la oficina del proyecto en Tegucigalpa, Francisco Morazán
- u. Fortalecer la asociatividad y la formalidad de las MIPYMES, apoyándolas a subir otro nivel empresarial.
- v. Presentar Liquidación foliada de los recursos transferidos por parte de “EL INSTITUTO”, al final de la ejecución con copia certificada, conforme al original.
- w. La liquidación de este convenio se realizará conforme al manual de procesos administrativos del “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”, regido por los artículos 15 y 16 de la Ley Contratación del Estado.
- x. Notificar previamente los cambios o modificaciones surgidas, en el desarrollo de la implementación del convenio.
- y. Compartir con “EL INSTITUTO” y CANATURH los derechos de propiedad intelectual del Distintivo de Calidad, manuales y herramientas, software y acceso al manejo de la información.
- z. **CDE MYPYME REGIÓN LEMPA** se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar las actividades para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren con los lineamientos de ejecución definidos en el presente convenio y en el Plan de Ejecución establecido.

CLAUSULA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio; los cuales serán los encargados de realizar el seguimiento y verificación del presente convenio.
- b. Las partes se comprometen a que las empresas y MYPYMES que integran el proceso de implementación del distintivo de calidad turístico, realicen su inscripción como prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo.

- c. Garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos por medio de la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, a través de la Unidad 020 del Departamento de Competitividad y Calidad, bajo el objeto de gasto 51310 “Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines De Lucro”, con un aporte de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,961,000.00)**, este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de “**CDE MYPYME REGIÓN LEMPA**”, la cual contempla la denominación **CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MIPYME LEMPA, No. Cuenta: 117030000391, Banco Cuscatlán, Cuenta de Cheques**; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:



DESEMBOLSO	CANTIDAD	FORMA DE DESEMBOLSO
El primer Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	El otorgamiento del primer desembolso se realizará a la firma del convenio; siendo liquidado al tener ejecución del 80%.
Segundo Desembolso (40%)	L.1,476,400.00	Contra liquidación del 80% de ejecución y el 20% restante del primer desembolso.
Tercer Desembolso (20%)	L.738,200.00	Contra liquidación del 20% pendiente del segundo desembolso y el total del tercer desembolso.

CLÁUSULA SEXTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION: “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” entregarán los informes de ejecución y verificación, de la siguiente manera:



Descripción	Fecha
Primer informe Técnico y Financiero	31 de octubre 2024
Segundo informe Técnico y Financiero	29 de noviembre 2024
Tercer informe Técnico y Financiero	20 de diciembre 2024



La “Liquidación de Gestión del Convenio”, deberá contener los resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que “EL INSTITUTO” requiera; brindando a “EL INSTITUTO” diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTIA: “CDE MYPYME Región Lempa”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar cada desembolso por parte del “EL INSTITUTO”, otorgará un pagare a favor de “EL INSTITUTO” cubierto el 100% del valor de cada desembolso realizado por el “EL INSTITUTO”, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de “EL INSTITUTO”, hasta que se dé por aceptada la liquidación de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de “EL INSTITUTO”, y será devuelto si así lo requiere “CDE MYPYME Región Lempa” y “CANATURH”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de “EL INSTITUTO”.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, a través de la Unidad 020 del Departamento de Competitividad y Calidad estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, o a petición de una de las partes, remitiendo solicitud formal para su aprobación, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.



- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Dirección de Fortalecimiento de Destinos a través de la Unidad del Departamento de Competitividad y Calidad. Por parte de “**CDE MYPYME Región Lempa**”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Presidente del Centro de Desarrollo Empresarial de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Región Lempa (**CDE MYPYME REGIÓN LEMPA**), al Maestro de Educación Primaria, **GERMAN ASTUL MEJÍA MEJÍA**, y por parte de “**CANATURH**”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes, al Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras, el Master, **ANDRÉS DE JESÚS EHLER MARTÍNEZ**, como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional, los representantes de **EL INSTITUTO** y **CDE MIPYME REGIÓN LEMPA** serán los responsables de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio. El representante de **CANATURH** actuara únicamente como observador del proceso.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades descritas en el Plan de Ejecución anexo a este documento, sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “**EL INSTITUTO**”, el “**CDE MYPYME Región Lempa**” y “**CANATURH**” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación Tripartito; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del

mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO”, “CDE MYPYME Región Lempa” y “CANATURH”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “CDE MYPYME REGIÓN LEMPA” y “CANATURH” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Tripartito de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

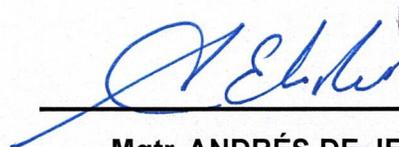
En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio Tripartito de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Lcda. YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
“EL INSTITUTO”



Mtro. GERMAN ASTUL MEJÍA MEJÍA
Presidente del Centro de Desarrollo
Empresarial de Micro, Pequeña y
Mediana Empresa de la Región
Lempa
“CDE MYPYME REGIÓN LEMPA”



Mgr. ANDRÉS DE JESÚS EHRLER MARTÍNEZ
Presidente de la Cámara Nacional
de Turismo de Honduras
“CANATURH”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y RUTA ECO TURISTICA DEL CACAO DE HONDURAS (RETCACAOH).**

No. 027-IHT-2024

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Económicas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **FRANCISCO JOSE MEMBREÑO PINEDA**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0802-1953-01379, actuando en su condición de Presidente de la **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES LA RUTA DEL CACAO**, legalmente autorizada por el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE según documento adjunto, quien en lo sucesivo se denominará **“RETCACAOH”**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”**, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **“EL INSTITUTO”**, conforme al artículo 3 de su Ley Constitutiva, tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que **“EL INSTITUTO”**, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.



CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO”, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO” promoverá y fomentará las acciones necesarias para el mejoramiento de la oferta turística ya existente, así como la estructuración de las nuevas zonas de interés y desarrollo turístico en los corredores y circuitos que la integren, para fines de su adecuada explotación dentro de un marco competitivo.

CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO” promueve de manera directa el fomento del Ecoturismo, por ser una de las actividades turísticas en la cual se privilegia la sustentabilidad, la preservación, la apreciación del medio (tanto natural como cultural) que acoge y sensibiliza a los visitantes.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 establece entre sus propuestas promover el agroturismo como herramienta estratégica que impulse el desarrollo de las áreas rurales, aprovechando el potencial productivo del país y sus recursos paisajísticos.

CONSIDERANDO: Que “RETCAAOH” es una iniciativa que conglomerada a familias dedicadas al cultivo de cacao que han visto en el turismo una oportunidad de poner en valor el sistema agroforestal con cacao, incentivando el consumo del cacao y el chocolate como parte de nuestra cultura ancestral.

CONSIDERANDO: Que “RETCAAOH” contribuye a generar desarrollo sostenible mediante el agroturismo y la conservación de los recursos naturales y culturales, produciendo una mejora en la calidad de vida de las y los habitantes de las comunidades que forman parte de ella.

CONSIDERANDO: Que “RET CACHOH” busca ofrecer un producto turístico de calidad, orientado al aprendizaje, la diversión y la aventura, enfocado en el cacao y sus derivados, haciendo uso de los atractivos naturales, agrícolas y culturales de las fincas y empresas miembros de la ruta, con el fin de garantizar experiencias inolvidables en el visitante y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales protegiendo el patrimonio natural y cultural.

CONSIDERANDO: Que “RET CACHOH” conformado por profesionales capacitados en el rubro del cacao y sus derivados, fomentando a su vez el trabajo en equipo desarrollando y promoviendo la actividad turística mediante buenas prácticas con el entorno natural y social.

CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO” y “RET CACHOH” a través del fomento del agroturismo, ecoturismo y turismo de naturaleza, fortalecen el desarrollo del producto del cacao y sus derivados; las cuales funcionan como herramientas para la conservación de áreas verdes, áreas protegidas y dinamizar la economía por medio del turismo sostenible.

POR LO TANTO, “EL INSTITUTO” Y “RET CACHOH” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de mutua colaboración entre “EL INSTITUTO” y “RET CACHOH”, para impulsar el producto turístico de cacao y sus derivados alrededor del país, con el fin de promover el desarrollo sostenible de las áreas rurales, incluyendo la conservación del patrimonio natural y cultural, mediante el turismo rural comunitario, educación ambiental y la promoción de un uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”

1. Promocionar los productos turísticos de la Ruta Eco Turística del Cacao con el público en general, tanto Nacionales, Regionales e Internacionales, en redes sociales, página web y demás medios de comunicación de los que disponga “EL INSTITUTO”.
2. Invitar a “RETCACHAOH” a participar en revisión de estrategias, reuniones técnicas, capacitaciones ya sea relacionadas con el rubro del cacao y otras actividades relacionadas con el desarrollo del sector turismo.
3. Incluir el logo de “RETCACHAOH” en productos desarrollados conjuntamente y cuando sea pertinente, con previa revisión.
4. Brindar espacios para “RETCACHAOH” en stands de promoción de actividades turísticas en festivales o ferias en los cuales “EL INSTITUTO” participe y/o sea el organizador, sean estos festivales o ferias nacionales o a nivel internacional, incluyendo precios preferenciales en alojamientos y transporte dentro y fuera del país.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “RETCACHAOH”

- 
1. Ofrecer espacios físicos dentro de las fincas y negocios de los miembros de “RETCACHAOH”, para desarrollar actividades de capacitación, investigación y desarrollo de otras actividades pertinentes al rubro del cacao.
 2. Precios preferenciales de servicios por parte de los miembros para eventos de actividades pertinentes del rubro del cacao para representantes de “EL INSTITUTO”.
 3. Facilitar material audiovisual (banco de videos e imágenes) a solicitud del “EL INSTITUTO” para actividades de promoción y elaboración de materiales de divulgación, respetando los créditos de autoría.
 4. Incluir el logo de “EL INSTITUTO” en productos desarrollados conjuntamente y cuando sea pertinente, con previa revisión.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Asesorar y capacitar de forma periódica a los representantes de “EL INSTITUTO”, en el desarrollo del producto de cacao y sus derivados, temas de manejo de recursos naturales, conservación de espacios naturales.

2. Toda actividad, proyecto y patrocinio que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutará por medio de la suscripción de Cartas de Ejecución.
3. Desarrollo conjunto de actividades, programas y proyectos vinculados a temas turísticos y culturales que se relacionen con el fin del presente convenio.
4. Colaborar en el diseño y/o adaptación, para el establecimiento y aplicación del proceso de Certificación de calidad.
5. Colaborar con el desarrollo de documentos sobre la historia, cultura y valor turístico del cacao para impulsar proyectos de ecoturismo y agroturismo.
6. Coordinar acciones conjuntas de promoción turística, como famtours y presstours, aportando ambas partes recursos para el desarrollo de las mismas.
7. Designar enlaces, para brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.
8. Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución del convenio.
9. Fomentar reuniones con cooperantes y buscar conjuntamente recursos para desarrollar proyectos en pro del sector de turismo naturaleza del país.
10. Garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de “EL INSTITUTO”, designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, la Licenciada Yadira Esther Gómez, y/o a los enlaces designados; correo electrónico: yadira.gomez@iht.hn; Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Piso 8, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Por parte de “RET CACHOH”, designa como enlace al miembro de RET CACHOH, la Lic. Cecilia Ramos; teléfono: +504 3154-1468; correo electrónico: lunadelpuente@gmail.com

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del

presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio y sus cartas de ejecución.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL: El

presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que, la relación que existe entre ambas instituciones es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GESTIÓN DEL CONVENIO.

La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas. Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los



recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO:

La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de “Las Partes”, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

“RETCAAOH” de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de “EL INSTITUTO”, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS: Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Trabajo y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “RETCAAOH”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “RETCAAOH” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de su firma, su duración será hasta el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasarán a formar parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, de manera semestral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia, según la cláusula décima detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo, con un simple cruce de cartas.
6. Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.



En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"


Lic. Francisco Membreño
Presidente de la Ruta Eco Turística del
Cacao de Honduras
"RETCAAOH"



NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: en el periodo comprendido del mes de octubre del año 2024, **LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, no se suben en su orden correlativo porque se encuentran en proceso de firma.

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de noviembre del año 2024.


ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Instituto Hondureño de Turismo